

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°85

01/08/2023

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

DECRETOS DE

Decreto N° 781

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 782

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 786

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 788

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2023

Artículo 1°: Modifíquese el artículo Segundo inc. 4 del Decreto N° 4/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: **4) Hospital Municipal de Pirovano: DR. "**

Decreto N° 791

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 792

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos .-

Decreto N° 793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 794

Bolivar, 11/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 795

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 796

Bolivar, 11/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-167/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 8/2023 para la adquisición de materiales de construcción, con flete incluido, para su implementación en la Obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**, y;

Considerando

Que por Decreto N° 753 de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 8/2023 para la adquisición de 850 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6 A 20, con flete incluido, para su implementación en la Obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”** y con un presupuesto oficial de pesos trece millones cuatrocientos treinta mil con 00/100 (\$13.430.000,00);

Que se han cursado CUATRO (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 10 de abril de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 850 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$6.757.500,00) y adjudicar 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$5.780.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 850 TONELADAS DE ARENA y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6 A 20, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, la Licitación Privada N° 8/2023, llevada a cabo el día 10 de abril de 2023, para la Adquisición de 850 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6/20, con flete incluido, para su implementación en la Obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 850 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6/20, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE 850 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6/20, por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$5.780.000,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 850 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA por la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$6.757.500,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial,

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 797

Bolivar, 12/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-199/23 por el que la "Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar", solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, Legajo N° 13.089, Matrícula N° 37.536, a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil quinientas (2.500) boletas con cuatro (4) números de cuatro cifras cada uno, con un valor total de Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$38.400,00) monto que podrá ser abonado de contado o en 12 cuotas mensuales de Pesos Tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00) cada una.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Mensuales:

Se realizarán por Quiniela Nacional Nocturna el último sábado de cada mes, a partir del mes de Mayo de 2023 y hasta el mes de Marzo de 2024 inclusive.

Primer Premio: Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000), en órdenes de compra.

Segundo Premio: Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$40.000), en órdenes de compra.

Sorteo Pago Contado:

El día 21 de Julio de 2023, se sorteará ante Escribano Publico, a las 12 hs, en calle Las Heras N° 300, el premio por pago contado del que participaran todos aquellos que cancelen la rifa bajo esa modalidad.

Premio: Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000) en órdenes de compra.

Sorteo Final:

Se sorteará el día 27 de Abril de 2024, por Quiniela Nacional nocturna.

Primer Premio: Una inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N° 275 de esta Ciudad.

Segundo Premio: Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (1.500.000) en órdenes de compra.

Tercer Premio: Pesos Ochocientos mil con 00/100 (\$800.000) en órdenes de compra.

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 798

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de , al Sr. , correspondiente a la **sexta cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **“DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL**

Decreto N° 799

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2023

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos , al Sr. , correspondiente a la **septima cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **“DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Decreto N° 800

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 801

Bolivar, 13/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-210/23 por el cual la Secretaria de Gobierno propicia el llamado a Licitación Pública para la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la colocación y de equipamiento de monitoreo urbano para la municipalidad de Bolívar;

Que por el artículo 52 de la Ley N° 15.394 -de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2023- se crea el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial y mediante RESO-2023-488-GDEBA-MSGP se estableció el procedimiento de requerimiento, y se precisó el objeto aplicación de los recursos del Fondo y las áreas del Ministerio con competencia en el circuito operativo del mismo;

Que la obra consta de provisión y colocación de equipamiento para puntos de monitoreo;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100 (\$38.551.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 850/22 y

modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 03/2023, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la provisión y colocación de equipamiento de monitoreo urbano.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100 (\$38.551.500,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Mayo de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Mayo de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$38.552,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases

y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 3/2023, Expte. 4013-210/23”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Bazan, Roque – Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa: 20.00.00 –Protección Ciudadana y Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Recurso 17.5.01.59 Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto 1/2023.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 802

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/04/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. , por la suma de Pesos .-

Decreto N° 803

Bolívar, 13/04/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil “Club Atletico Empleados de Comercio” destinado al pago por compra de materiales deportivos para la Escuela Municipal de Pelota Paleta.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos

de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 804

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 805

Bolívar, 13/04/2023

Visto

La solicitud realizada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de Personas con Discapacidad, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico para solventar los

que se requieren para regularizar el funcionamiento de la Institución a los fines de garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 806

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 807

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 808

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 809

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 810

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/04/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre del Dr. , por la suma de pesos la cuenta N° Banco Santander Río.

Decreto N° 811

Bolivar, 13/04/2023

Visto

El expediente administrativo N° 4013-209/23, la presentación de la Directora de Vivienda e infraestructura social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 13 de abril de 2023, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 4**, de la localidad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para realizar limpieza integral, recambio de piezas en mal estado y mantenimiento de la red de gas del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra, materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la “**ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 4**”, de la localidad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la contratación de mano de obra y compra de materiales, para realizar mejoras en la instalación cloacal del establecimiento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 812

Bolívar, 13/04/2023

Visto

El expediente Administrativo N° 4013-209/23, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Decreto Municipal N° 811/23, y;

Considerando

Que en la nota de referencia efectuada por la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un subsidio por la suma de **pesos**, para la **ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 4**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar limpieza integral, recambio de piezas en mal estado y mantenimiento de la red de gas del establecimiento;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de para cubrir los gastos por el pago de materiales para realizar limpieza integral, recambio de piezas en mal estado y mantenimiento de la red de gas del establecimiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de , mediante el pago de **dos cheques**, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, **ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 4**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar limpieza integral, recambio de piezas en mal estado y mantenimiento de la red de gas del establecimiento;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 813

Bolivar, 13/04/2023

Visto

La presentación del Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, la nota de la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la Delegada Municipal de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para el Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, a los fines de solventar gastos de mantenimiento de la institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, por la suma de Pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 815

Bolivar, 13/04/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Estudiantes", y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil "Club Estudiantes" destinado al pago de gastos de funcionamiento, reacondicionamiento del campo de juego y del predio en general.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 816

Bolivar, 13/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-185/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2859/22, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 16 de Abril del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 16 de Abril del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2859/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanzas N° 2153/11 y 2859/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio

sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 16 de Abril del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 4º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 817

Bolivar, 14/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-959/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo a la Comunidad propicia el Segundo llamado a Licitación Pública para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3438/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar", y por Decreto N° 254/2023 de fecha 25 de Enero se procedió a dar de baja, ya que no se registraron compradores para el Pliego de Bases y Condiciones;

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar";

Que con fecha 03 de Marzo de 2023 se llevó a cabo la firma del Convenio para la ejecución de la obra Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano, tramitado bajo EX-2022-24634514- - GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que la obra consta de una presa de hormigón, diseñando una obra de regulación para estiajes, compuesta por un vertedero de labio grueso de hormigón, con dos alturas, deberá generar un almacenamiento en períodos de aguas bajas, logrando la permanencia de un nivel mínimo en la laguna, y a su vez, en aguas altas, resultar transparente; es decir, no interferir en el escurrimiento, de modo de no producir anegamientos que no se hubieran originado sin la presa. De esta forma, mediante un manejo sustentable de la laguna, no se perjudica a los vecinos ante eventos de crecida y se fortalece el turismo regional con el consiguiente desarrollo económico.

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 850/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 19/2022 SEGUNDO LLAMADO, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar".

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Mayo de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Mayo de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos doscientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 (\$261.777,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar –

en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 19/2022 SEGUNDO LLAMADO, Expte. 4013-959/22".

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36.00.00 – Obras para el Desarrollo Humano –36.77.00 – Regulación de la Laguna San Luis- Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Recurso 22.5.01.20 Convenio Min Infraestructura y Servicios Reg. Laguna San Luis.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 818

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/04/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 819

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 820

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 5 de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Maquinista de Motoniveladora en Red Vial Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 821

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 31 de Marzo de 2023, al Dr. , para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal de Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos de la Secretaria de Salud.

Decreto N° 822

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 823

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2023, al Dr. , para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal de Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos de la Secretaria de Salud.

Decreto N° 824

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñarse como auxiliar en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 825

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Parques y Plazas con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 826

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 5 de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como chofer de camión en la Dirección de Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 827

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Abril de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como auxiliar en jardines maternas, con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 828

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Parques y Plazas con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 829

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 5 de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Maquinista Múltiple en Red Vial Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 830

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Désígnese a partir del 1° de Abril de 2023, a la Tec. , en el Servicio de Mamografía del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor y una retribución básica de Pesos mensuales.

Decreto N° 831

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra. , a partir del 20 de Marzo de 2023 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 09 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 833

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia por Cese Ordinario presentada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 834

Bolivar, 14/04/2023

Visto

El Decreto N° 512 de fecha 22 de febrero de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto N° 512-23 de fecha 22 de febrero de 2023, se llama a Concurso de Precios N° 5/2023, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la implementación, diseño, desarrollo, provisión y mantenimiento de herramienta de notificación de eventos que se ejecuta en sistemas de telefonía celular móvil;

Que por **error involuntario** se rubricó nuevamente el Decreto N° 511 en la foliatura N° 1328 y N° 1329, debiéndose rubricar el Decreto N° 512 correspondiente al llamado a Concurso de Precios N° 5/2023;

Que mediante el presente Decreto se subsana dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la rectificación del Decreto N° 512 de fecha 22 de febrero de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 835

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/04/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Tarea Eventual al Dr. , por las tareas desarrolladas en el considerando.

Decreto N° 836

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/04/2023

Artículo 1°: Designase "Ad Honorem" desde el 01 de enero de 2023, a la Lic. , para desempeñar tareas como Coordinadora del área perinatal la cual funciona en el lactario municipal.

Decreto N° 837

Bolívar, 14/04/2023

Visto

El expediente administrativo N° 4013-178/23, la presentación de la Directora de Vivienda e infraestructura social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 29 de marzo de 2023, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y el **CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801**, de la localidad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para realizar mejoras en la instalación de gas del establecimiento junto con los trámites y la presentación correspondiente ante Camuzzi;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra, materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la **“MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR y el CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801”**, de la localidad de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la contratación de mano de obra y compra de materiales, para realizar mejoras en la instalación de gas del establecimiento junto con los trámites y la presentación correspondiente ante Camuzzi.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 838

Bolivar, 14/04/2023

Visto

El expediente Administrativo N° 4013-178/23, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Decreto Municipal N° 837/23, y;

Considerando

Que en la nota de referencia efectuada por la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un subsidio por la suma de **pesos**, para el Centro Complementario N° 801, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar mejoras en la instalación de gas del establecimiento junto con los trámites y la presentación correspondiente ante Camuzzi;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos** para cubrir los gastos por el pago de materiales para realizar mejoras en la instalación de gas del establecimiento junto con los trámites y la presentación correspondiente ante Camuzzi;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos**, mediante el pago de **dos cheques**, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, al **CENTRO COMPLEMENTARIO N° 801**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar mejoras en la instalación de gas del establecimiento junto con los trámites y la presentación correspondiente ante Camuzzi. Extiendase cheque a nombre de la Directora de la Institución, Sra. Irrazabal Jorgelina, DNI 22.971.747.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 17/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 840

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos.-

Decreto N° 841

Bolivar, 17/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-166/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 para la adquisición de 400 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 752, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 7/2023, para la adquisición de 400 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos catorce millones con 00/100 (\$14.000.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A., PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 10 de abril de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de Pesos Catorce Millones seiscientos doce mil setecientos doce con 00/100 (\$14.612.712,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Licitación Privada N° 7/2023, llevada a cabo el día 10 de abril de 2023, para la Adquisición de 400 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Doce con 00/100 (\$14.612.712,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 - De origen nacional.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 842

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 843

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario del agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 844

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario de las agentes que desarrollan labores en el Jardín Maternal Alicia M. de Justo, según lo establecido en Anexo I.

Decreto N° 845

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario de las agentes que desarrollan labores en el Jardín Maternal Reino del Revés, según lo establecido en Anexo I.

Decreto N° 846

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 847

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 848

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto N° 849

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Abril de 2023, el valor de la "BONIFICACION TRASLADOS" a abonar al personal Médico de los Hospitales del Partido de Bolívar, que se desplace en ambulancia con pacientes, que deban ser trasladados desde los distintos nosocomios del Partido de Bolívar, a otros centros de Salud.-

Decreto N° 850

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Incrementétese, a partir del 1º de Abril y hasta el 30 de Junio de 2023, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente.

Decreto N° 851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Abril de 2023, el valor abonado por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni.-

Decreto N° 852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 614-23, en referencia al subsidio a favor de la , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 854

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Abril de 2023, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens.-

Decreto N° 855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Abril de 2023, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni.-

Decreto N° 856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente , la suma total de Pesos que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto N° 857

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Mayo de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Manualidades y Reciclado, a la agente , por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Manualidades y Reciclado, a la agente , por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 860

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 709-23 de fecha 22 de marzo de 2023.-

Decreto N° 861

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Accesorios y Bijouterie, a la agente , por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 862

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente , por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 863

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Taichi Chuan, al agente , por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Decreto N° 864

Bolivar, 17/04/2023

Visto

Las Escuelas Municipales de ciclismo, ajedrez, cesto, natación, remo y canotaje, patín, arqueros, paleta, hándbol, paddle, y;

Considerando

Que resulta necesario brindar educación deportiva de calidad orientada a los distintos rangos etarios;

Que las Escuelas Municipales de ciclismo, ajedrez, cesto, natación, remo y canotaje, patín, arqueros, paleta, hándbol y paddle, representan una importante herramienta metodológica de enseñanza y aprendizaje para los vecinos del Partido de Bolívar;

Que todas las escuelas deportivas mencionadas en el párrafo anterior, cuentan con un proyecto de enseñanza planificado, estructurado y ejecutado de forma didáctica;

Que gran parte de la población no pueden acceder en forma privada a las actividades dictadas por las escuelas deportivas municipales por el elevado costo económico que ello implica;

Que además de las actividades dictadas por las escuelas municipales mencionadas en el VISTO, se dictan talleres de taekwondo, tenis de mesa y de iniciación deportiva basadas en el atletismo en ocho (8) sedes diferentes en barrios de Bolívar;

Que mediante el Programa de Iniciación Deportiva Barrial (IDEBA) se llevan adelante diferentes disciplinas deportivas enmarcadas en un proyecto comunitario, destinadas a niños y niñas de 6 a 12 años, favoreciendo el buen uso del tiempo libre a través del deporte;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratifíquense las actividades, talleres y cursos dictadas en las Escuelas Municipales, en el Programa de Iniciación Deportiva Barrial (IDEBA), mencionadas en el VISTO del presente acto administrativo, como partes integrantes de la Dirección de Deportes y de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º: Los gastos que demande el programa serán imputados a: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 30.06.00 "Escuela Municipal de Deportes".

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes Hacienda, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 865

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Chofer en Servicios Urbanos Bolívar con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 866

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Parques y Plazas con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Chofer en Servicios Urbanos Bolívar con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 868

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Abril de 2023 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Decreto N° 867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Abril de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos , para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Decreto N° 870

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 2023 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Decreto N° 871

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1º de Abril de 2023, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria, cuya nómina, sueldo, régimen horario e imputación conforma el Anexo I del presente decreto.

Decreto N° 872

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 2º: Fijase a partir del 1º de Abril de 2023, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos.

Decreto N° 873

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Parques y Plazas con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 874

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales de labor, en Servicios Sanitarios.

Decreto N° 875

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Abril de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 876

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Abril de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 877

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente , al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 5 de 44 horas semanales de labor, en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 878

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 879

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario del agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 880

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Habilidades Sociales, destinado a personas con Condiciones de Espectro Autista, a la Fonoaudióloga , por el valor de Pesos .

Decreto N° 881

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos.

Decreto N° 882

Bolivar, 19/04/2023

Visto

El expediente N° 4013-219/23 y la necesidad de abonar los gastos de Reparación de Tomógrafo (300GB SFF HDD FRU WITH 2.5 to 3. + TIO FAN BOARD ASSY), y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos novecientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 (\$937.628,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARAR TOMÓGRAFO (300GB SFF HDD FRU WITH 2.5 to 3. + TIO FAN BOARD ASSY)

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACION es de Pesos un millón seiscientos diecinueve mil ciento veinticinco con 41/100 (\$1.619.125,41);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que el Proveedor resulta ser GE HEAL THCARE ARGENTINA S.A.- CUIT 33-65323593-9;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACION a GE HEAL THCARE ARGENTINA S.A.- CUIT 33-65323593-9, por la suma de pesos un millón seiscientos diecinueve mil ciento veinticinco con 41/100 (\$1.619.125,41).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110105000 - Secretaria de Salud – 16 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni – Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza Impositiva 2860/2022, y;

Considerando

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece en su Capítulo Décimo Quinto de los "Tasa por servicios varios" en su artículo 54°: "Por el uso y ocupación de locales, espacios, instalaciones, y demás bienes existentes en la Estación Terminal de Ómnibus "María Teresa Josefa Rodríguez del Toro y Alaiza", las empresas de transporte de pasajeros abonarán un canon anual desde \$ 120.409,00 hasta \$ 168.572,00";

Que a su vez el artículo 55° establece que como contraprestación por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de espacios, instalaciones y demás bienes de uso comunitario existentes en la Estación Terminal de Ómnibus "María Teresa Josefa Rodríguez del Toro y Alaiza", las empresas de transporte de pasajeros abonarán un canon anual desde \$ 144.490,00 hasta \$ 185.773,00;

Que es necesario fijar la tarifa de los conceptos anteriormente expresados para el año 2023;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fíjase el nuevo precio de la tarifa por la ocupación y/o uso de locales, espacios, instalaciones, y demás bienes existentes en la Estación Terminal de Ómnibus "María Teresa Josefa Rodríguez del Toro y Alaiza" para el año 2023.-

Artículo 2°: Fíjase el nuevo precio de la tarifa por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de espacios, instalaciones y demás bienes de uso comunitario existentes en la Estación Terminal de Ómnibus "María Teresa Josefa Rodríguez del Toro y Alaiza" para el año 2023.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 884

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 885

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 886

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2875/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 887

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2876/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 888

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2877/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 889

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2878/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 890

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2878/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 891

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2880/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 892

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2881/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 893

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2882/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 894

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2883/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de abril de 2023.

Decreto N° 895

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2884/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de

abril de 2023.

Decreto N° 896

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 3 de Abril de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas en la Oficina de Defensa al Consumidor como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 897

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Abril de 2023, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 898

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento al señor , desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110115000 – PROGRAMA: 17 - 00- 00, Red Vial Urdampilleta, a partir del día 24 de Marzo de 2023.

Decreto N° 899

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Abril de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 900

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, como personal Destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 901

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Desígnese a partir del 10 de Abril de 2023, a la Técnica , para cumplir funciones en el Servicio de Imágenes del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Mensualizado, Cat. 5, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 902

Bolivar, 20/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-168/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 6/2023, para la adquisición de artículos deportivos, y;

Considerando

Que por Decreto N° 754, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de artículos deportivos, con un presupuesto oficial de pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta con 00/100 (\$3.768.980,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: MD MATERIALES DEPORTIVOS DE MALONDRA PABLO Y MALONDRA MAXIMILIANO S.H., OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A., CAMPION CARLOS ALBERTO y GARCIA MANCINI AGUSTIN MARIANO;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores: CAMPION CARLOS ALBERTO, OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A., MD MATERIALES DEPORTIVOS DE MALONDRA PABLO Y MALONDRA MAXIMILIANO S.H., y GARCIA MANCINI AGUSTIN MARIANO, según surge del Acta de Apertura del día 12 de abril de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 6/2023 llevada a cabo el día 12 de abril de 2023, para la Adquisición de artículos deportivos.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CAMPION CARLOS ALBERTO,

OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A., MD MATERIALES DEPORTIVOS DE MALONDRA PABLO Y MALONDRA MAXIMILIANO S.H., GARCIA MANCINI AGUSTIN MARIANO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A.**, por la suma de pesos ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 00/100 (\$186.966,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripcion	Importe unitario	Importe Total
2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JABALINA FIBRA DE VIDRIO X 2 DE 400 GRS	\$29.750,00	\$59.500,00
2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JABALINA FIBRA DE VIDRIO DE 600 GRS	\$29.750,00	\$59.500,00
2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JABALINA FIBRA DE VIDRIO DE 800 GRS	\$33.983,00	\$67.966,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **CAMPION CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 (\$434.560,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
1	SIN UNIDAD	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – ELASTICO BLANCO DE 4 CM DE ESPESOR X 500 MTS - GENERICO	\$62.500,00	\$62.500,00
30	CADA UNO	PELOTA – PELOTA DE BASQUET N° 7 – GOMA - STRIKER	\$8.000,00	\$240.000,00

5	CADA UNO	PELOTA – PELOTA DE HANDBOL N° 1 – STRIKER PRO	\$13.000,00	\$65.000,00
2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – CINTA METRICA X 20 MTS - GENERICA	\$2.380,00	\$4.760,00
1	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES X 50 MTS – GENERICA	\$3.800,00	\$3.800,00
200	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – CONO GOMA O PLASTICO DE 30 CM – TURBY	\$150,00	\$30.000,00
100	CADA UNO	AROS PLASTICOS – ARO PLASTICO TURBY	\$285,00	\$28.500,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **GARCIA MANCINI AGUSTIN MARIANO**, por la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$2.538.992,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
30	CADA UNO	PELOTA – PELOTA BASQUET N° 5 – GOMA – STRIKER	\$ 7.080,00	\$212.400,00
2	CADA UNO	PELOTA – PELOTA BASQUET N° 6 – CUERO – MOLTEN	\$ 41.861,00	\$83.772,00
1	CADA UNO	PELOTA – PELOTA DE CUERO N° 7 – CUERO STRIKER	\$ 22.890,00	\$22.890,00

50	CADA UNO	PELOTA – PELOTA VOLEY COSIDA SOFT TOUCH (STRIKER)	\$ 6.200,00	\$310.000,00
100	CADA UNO	PELOTA – PELOTA FUTBOL N° 5 (NASSAU)	\$ 9.900,00	\$990.000,00
20	CADA UNO	PELOTA – PELOTA FUTSAL N° 4/3 DE MEDIO PIQUE (STRIKER)	\$ 15.940,00	\$318.800,00
5	CADA UNO	PELOTA – PELOTA HANDBOL N° 2 – STRIKER PRO	\$ 13.226,00	\$66.130,00
5	CADA UNO	PELOTA – PELOTA HANDBOL N° 4 – STRIKER PRO)	\$ 13.226,00	\$66.130
100	CADA UNO	PELOTA – PELOTA PULPOS – TSP	\$ 1.700,00	\$170.000,00
10	CADA UNO	PELOTA – TUBOS DE PELOTAS X 3 – SIXERO	\$ 3.000,00	\$30.000,00
10	CADA UNO	PELOTA – PELOTA RUGBY N° 5 – STRIKER	\$ 12.862,00	\$128.620,00
3	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – TENIS DE MESA – JUEGO DE REDES CON SOPORTE – SENSEI	\$ 5.400,00	\$16.200,00
50	CADA UNO	PELOTA – PELOTITAS PROFESIONAL - SENSEI	\$ 250,00	\$12.500,00
4	CADA UNO	INFLADOR – INFLADOR – DRB	\$ 2.500,00	\$10.000,00
4	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – SILBATO PROFESIONAL – DRB	\$ 900,00	\$3.600,00
400	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES CONO TORTUGA – TSP	\$ 75,00	\$30.000,00

2	CADA UNO	RED P/DEPORTES – JUEGO DE REDES DE 4 X 2 MTS – FUTBOL – DRB	\$ 18.000,00	\$36.000,00
2	CADA UNO	RED P/DEPORTES – JUEGO DE REDES DE 3 X 2 MTS DE FUTBOL - DRB	\$16.000,00	\$32.000,00

Artículo 6°: Adjudicar a la firma **MD MATERIALES DEPORTIVOS DE MALONDRA PABLO Y MALONDRA MAXIMILIANO S.H**, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$279.554,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JUEGOS DE RED CANASTA – STRIKER	\$2.400,00	\$4.800,00
50	CADA UNO	PELOTA – PELOTA DE GOMA DE HANDBOL – TSP	\$2.295,00	\$114.750,00
5	CADA UNO	PELOTA – PELOTA RUGBY N° 3 – GILBERT	\$15.200,00	\$76.000,00
1	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JUEGO COMPLETO DE BADMINTON (RED, PALETAS, PELOTAS, Y CANCHA) – GENERICO	\$15.626,00	\$15.626,00
10	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES – JUEGO DE PECHERAS – COLORES VARIAS – GENERICO	\$1.200,00	\$12.000,00
2	CADA UNO	RED P/DEPORTES – JUEGO DE RED DE VOLEY – EKIP	\$13.689,00	\$27.378,00

2	CADA UNO	ARTICULOS P/PRACTICA DE DEPORTES CANCHAS DE FUTBOL TENIS COMPLETO - MD	\$14.500,00	\$29.000,00
---	----------	--	-------------	-------------

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 30 – Promoción y Difusión del Deporte – 05 – Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio - Fuente de Financiamiento 132- De Origen Provincial.

Artículo 8º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 11º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 903

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Trabajadora Social en la Dirección de Derechos Humanos y en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 904

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/07/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 905

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 906

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 907

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 208

Bolivar, 20/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-224/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos dos mil quinientos con 00/100 (\$8.802.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos ocho millones ochocientos dos mil quinientos con 00/100 (\$8.802.500,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 02 de mayo de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03.00 - Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial - RECURSO: 11-04-06-00.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 909

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra. , a partir del 07 de Mayo de 2023 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 910

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Ratifíquense las actividades dictadas en la “Escuela Municipal de Arte” y en la “Escuela Municipal de Música”, del Partido de Bolívar, como partes integrantes de la Dirección de Cultura y de la Secretaría de Gobierno.

Decreto N° 911

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, al agente , como Personal Obrero, Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 912

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, a la Lic. , como Personal Profesional Asistente, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 913

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, a la agente SARDON BARBARA MAGALI, legajo 2807, DNI: 37.055.258, Clase 1992, como Personal de Servicio, Categoría 10, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 914

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, al agente , como Personal Obrero,

Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 915

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, a la Lic. , como Personal Profesional Asistente, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 916

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Abril de 2023, a la Sra. , quien continua desarrollando tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 917

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Abril de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Problemáticas Adolescentes Contemporáneas, destinado a los alumnos que cursan la Preparatoria a cargo de la Lic., por el valor de Pesos .

Decreto N° 918

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 18 de Abril de 2023, a la agente para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Urbanos Bolívar, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 919

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 920

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2023, al agente , para desempeñar tareas en el área de Mantenimiento del Hospital Dr. M.L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 921

Bolivar, 20/04/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar", destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 922

Bolivar, 20/04/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 923

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 17 de Abril de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Enfermera en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 924

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Abril de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas como Personal de Servicio, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 925

Bolivar, 20/04/2023

Visto

La solicitud presentada por los Sres. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por los requirentes, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: - CHACRA ;

MANZANA: - PARCELA: ; SUBPARCELA ; UF POLIGONO ; Partida .-

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. , conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Visto

La solicitud presentada por el Sr. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: - CHACRA ; MANZANA: - PARCELA: ; MATRICULA -

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 927

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2023, el régimen horario de los agentes que desarrollan labores en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Decreto N° 928

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2023, a la agente , como Personal Administrativo, Categoría 10, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 929

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/04/2023

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1° de Abril de 2023 el valor para la Bonificación Integral de Salud que agrupa en un único valor la Bonificación Remunerativa III - 14110 (Concepto 081 de Carrera Médico Hospitalaria), Bonificación Especial Remunerativa I - 14120 (Concepto 131 de Carrera Médico Hospitalaria), y Bonificación Remunerativa II - 14130 (Concepto 151 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos, para el régimen de 24 hs.

Decreto N° 930

Bolivar, 20/04/2023

Visto

El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

Considerando

Que por las normas citadas en el visto, se establece que el Departamento Ejecutivo habilitará anualmente un registro especial para que procedan a inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que a fin de posibilitar la inscripción antes mencionada, es menester disponer la apertura del registro, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193º inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, desde el 01 de mayo al 15 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: Desígnase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

Artículo 3º: Déjase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las inhabilidades previstas en el inc. 2) del artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 931

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/04/2023

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. , para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Decreto N° 931

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos .-

Decreto N° 933

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2023

Artículo 1°: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 641-23, en referencia al subsidio a favor del Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 934

Bolivar, 24/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-107/23 por el cual la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos y el Decreto Municipal N° 512/23 se propició el llamado a Concurso de Precios N° 5/23 para la implementación, diseño, desarrollo, provisión y mantenimiento de herramienta de notificación de eventos que se ejecuta en sistemas de telefonía celular móvil, y;

Considerando

Que por Decreto N° 512/23 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 5/23 para la implementación, diseño, desarrollo, provisión y mantenimiento de herramienta de notificación de eventos que se ejecuta en sistemas de telefonía celular móvil;

Que mediante Decreto N° 834/23 se incluyó al libro el Decreto N° 512/23 en el Libro de Decretos Rubricados, ya que por un error involuntario se rubricó nuevamente el Decreto N° 511 en la foliatura N° 1328 y N° 1329, debiéndose rubricar el Decreto N° 512;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos cuatro millones ochenta mil con 00/100 (\$4.080.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a las firmas LAZARTE SILVIA MARCELA, AYAX SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., y BOLIVAR ALARMAS STD S.R.L.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 07/03/2023, se recibieron dos (3) ofertas: de los proveedores LAZARTE SILVIA MARCELA, AYAX SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., y BOLIVAR ALARMAS STD S.R.L.;

Que el 1° Dictamen del Jefe de Compras, de fecha 24 de Abril de 2023, lleva a cabo la evaluación de la documentación de las oferentes de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que luego de la evaluación se observa que los tres oferentes acompañaron incompleta la documentación, solo se acompaña el punto A, y la Oferta, que se considera un punto importante el proyecto a realizar, el cual no es acompañado, como así tampoco la garantía de mantenimiento de oferta;

Que el jefe de compras observa no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar las ofertas inadmisibles, por no ajustarse las ofertas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado se resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas LAZARTE SILVIA MARCELA, AYAX SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., y BOLIVAR ALARMAS STD S.R.L. y declarar fracasado el Concurso de Precios N° 5;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja el Concurso de Precios N° 5/2023 Expediente nro. 4013-107/23, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas LAZARTE SILVIA MARCELA, AYAX SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., y BOLIVAR ALARMAS STD S.R.L. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 935

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 936

Bolivar, 25/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013- 182/23, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/2023 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que por Decreto N° 763, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 10/2023, para la adquisición de medicamentos, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones quinientos noventa y nueve mil setenta y tres con 55/100 (\$9.599.073,55);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas: PILOÑA S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., ALAIS PHARMA S.A. y DNM FARMA S.A.;

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2023 correspondientes a las firmas: PILOÑA S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., ALAIS PHARMA S.A. y DNM FARMA S.A.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 10/2023 llevada a cabo el día 20 de abril de 2023, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas: PILOÑA S.A., DROGUERIA LINO S.R.L., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., ALAIS PHARMA S.A. y DNM FARMA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar A LA FIRMA **PILOÑA S.A.**, por la suma de Pesos ciento tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos treinta con 05/100 (\$3.841.930,05) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
6	CADA UNO	ANTIANEMICO - ACIDO FOLICO 5 MG/ML GOTAS ORALES	\$321,00	\$1.926,00

600	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO ALFAMETILDOPA 500 MG COMP	- \$63,16	\$37.896,00
300	SIN UNIDAD	ANTIGOTOSO - ALLOPURINOL 100 MG	\$14,23	\$4.269,00
800	SIN UNIDAD	ANTIGOTOSO - ALLOPURINOL 300 MG	\$24,08	\$19.264,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG SUSP	\$547,91	\$54.791,00
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 500 MG COMP	\$41,10	\$12.330,00
15.000	CADA UNO	ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMP	\$3,10	\$46.500,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS AZITROMICINA JARABE	- \$627,76	\$62.776,00
60	CADA UNO	ANTIMICOTICOS BETAMETASONA 0.1 % + GENTAMICINA 0.1 % + MICONAZOL 2% CREMA	- \$124,00	\$7.440,00
90	CADA UNO	ANTIBIOTICOS BETAMETASONA CREMA	- \$279,00	\$25.151,40
20	CADA UNO	ANTIDIARREICO - BISMUTO CREMA 3% SUSP	\$730,28	\$14.605,60
5.500	SIN UNIDAD	BETABLOQUEANTE BISOPROLOL 5 MG COMP	- \$10,23	\$56.265,00
400	CADA UNO	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL * 200 DOSIS	- \$1.073,25	\$429.300,00
300	CADA UNO	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	- \$682,09	\$204.627,00

9.000	SIN UNIDAD	CALCIO CARBONATO - CALCIO CARBONATO 1250 MG (EQUIVALE A 500 MG CA ELEMENTAL)	\$14,70	\$132.300,00
5.500	CADA UNO	VITAMINA - CALCITRIOL 0.25 MCG COMP	\$66,47	\$365.585,00
3.000	CADA UNO	ANTICONVULSIDANTE - CARBAMAZEPINA 200 MG COMP	\$14,85	\$44.550,00
40	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG SUSP	\$474,36	\$18.974,40
1.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 MG COMP	\$18,63	\$27.945,00
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 125 MG SUSP	\$731,70	\$21.951,00
70	CADA UNO	ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL CREMA	\$259,74	\$18.181,80
4.000	CADA UNO	ANALGESICOS - DICLOFENAC + PIRIDINOL COMP	\$5,67	\$22.680,00
12.000	CADA UNO	ANALGESICOS - DICLOFENAC 50 MG COMP	\$4,11	\$49.320,00
150	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML JARABE * 120 ML	\$243,76	\$36.564,00
150	SIN UNIDAD	ANTIEMETICO - DIMENHIDRINATO 50 MG COMP	\$49,01	\$7.351,50
3.000	SIN UNIDAD	FLEBOTONICO - DIOSMINA 500 MG COMP	\$47,74	\$143.220,00

300	CADA UNO	OCITOCICO - ERGONOVINA COMP	\$71,07	\$21.321,00
20	SIN UNIDAD	ANTICONVULSIDANTE FENITOINA 2.5 G/100 ML JARABE	\$2.003,56	\$40.071,20
3.000	SIN UNIDAD	HIPOLIPEMIANTE FENOFIBRATO 200 MG COMP	\$22,86	\$68.580,00
200	CADA UNO	ANTIMICOTICOS FLUCONAZOL 150 MG COMP	\$14,88	\$2.976,00
50	CADA UNO	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - FLUTICASONA 250 + SALMETEROL 25 AEROSOL * 120 DOSIS	\$2.970	\$148.500,00
3.000	CADA UNO	DIURETICOS - FUROSEMIDA 40 MG COMP	\$4,31	\$12.930,00
6.000	CADA UNO	DIURETICOS HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMP	\$16,13	\$96.780,00
30	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE HIDROCORTISONA 1% CREMA	\$328,86	\$9.865,80
800	CADA UNO	ANTIESPASMODICO HIOSCINA COMP	\$16,20	\$12.960,00
50	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR IPRATROPIO GOTAS P/NEBULIZAR	\$183,09	\$9.154,50
500	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO LABETALOL 200 MG COMP	\$48,20	\$24.100,00
600	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO LEFLUNOMIDA 20 MG COMP	\$61,08	\$36.648,00
5	SIN UNIDAD	ANTIEPILEPTICO LEVETIRAZETAM JARABE	\$3.478,70	\$17.393,50

800	SIN UNIDAD	ANTIPARKINSONIANO - LEVODOPA + CARBIDOPA 250/25 COMP	\$46,20	\$36.960,00
15.000	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 50 MCG COM RANURADOS	\$23,06	\$345.900,00
300	CADA UNO	ANTIPARASITARIO - MEBENDAZOL 100 MG COMP	\$24,30	\$7.290,00
1.200	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE - MEPREDNISONA 8 MG COMP	\$19,89	\$23.868,00
30	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO - METROTEXATO 15 MG AMP SC	\$983,74	\$29.512,20
800	SIN UNIDAD	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - MONTELUKAST 4 MG COMP	\$22,92	\$18.336,00
20	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - MUPIROCINA 2% CREMA	\$1.016,28	\$20.325,60
150	CADA UNO	ANTIESPASMODICO - OXIBUTININA 5 MG COMP	\$16,57	\$2.485,50
40	CADA UNO	ANALGESICOS - PARACETAMOL JARABE	\$439,53	\$17.581,20
75	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI AMP IM	\$219,41	\$16.455,75
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PENICILINA JARABE	\$411,41	\$12.342,30
100	CADA UNO	LAXANTE - POLIETILENGLICOL 3350 (PEG 3350) * 17 G SOBRES * UNIDAD	\$152,72	\$15.272,00
300	SIN UNIDAD	CLORURO DE POTASIO - POTASIO CLORURO 600 MG CAPS (CONTROL K)	\$162,26	\$48.678,00

150	SIN UNIDAD	PROGESTAGENO - PROGESTERONA 200 COMP VAG Y ORALES	\$306,50	\$45.975,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - RIFAMPICINA 300 MG COMP	\$47,43	\$9.486,00
400	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR SALBUTAMOL AEROSOL	\$837,00	\$334.800,00
150	SIN UNIDAD	HORMONAS SEXUALES - SILDENAFIL 50 MG COMP	\$18,16	\$2.724,00
400	CADA UNO	ANTIPLATULENTO SIMETICONA 200 MG COMP	\$36,45	\$14.580,00
1.200	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE SIMVASTATINA 20 MG	\$13,46	\$16.152,00
30	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA JARABE * 100 ML	\$297,00	\$8.910,00
3.000	SIN UNIDAD	ANTIPROSTATICO TAMSULOSINA 0.4 COMP	\$34,62	\$103.860,00
30	SIN UNIDAD	SOLUCIONES - TEMISTAC SOLUCION * 120 ML	\$4.600,32	\$138.009,60
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TIMOLOL 0.5% GOTAS OFT	\$753,63	\$22.608,90
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TOBRAMICINA 0.3% GOTAS OFT	\$301,81	\$9.054,30
20	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TROPICAMIDA 0.5% + FENILEFRINA 5% GOTAS OFTALM	\$358,00	\$7.160,00
60	SIN UNIDAD	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - VITAL 2 * 800 GRS	\$2.776,00	\$166.560,00

Artículo 4°: Adjudicar A LA FIRMA **DROGUERIA BELLA VISTA S.A.** por la suma de Pesos tres millones trescientos

cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$3.355.858,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
100	CADA UNO	ANTIVIRAL - ACICLOVIR 800 MG COMP	\$112,20	\$11.220,00
50	CADA UNO	ANTIVIRAL - ACICLOVIR CREMA	\$285,50	\$14.275,00
8.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 MG COMP	\$6,32	\$50.560,00
800	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 50 MG COMP	\$6,27	\$5.016,00
1.100	SIN UNIDAD	ANTIESPASTICO - BACLOFENO 10 MG COMP	\$42,90	\$47.190,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - BETAMETASONA BASE 50 MG/100 ML GOTAS ORALES	\$137,80	\$27.560,00
300	SIN UNIDAD	MUCOLITICO - BROMHEXINA - JARABE ADULTOS 160 MG/100 ML	\$243,60	\$73.080,00
12.000	CADA UNO	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - BUDESONIDE 200 MCG + FORMOTEROL 6 MDG CAPS P/INHALAR	\$60,60	\$727.200,00
400	CADA UNO	ANTIANGINOSO - CARVEDILOL 12.5 MG COMP	\$9,81	\$3.924,00
4.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG COMP	\$27,50	\$110.000,00

60	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS	\$221,40	\$13.284,00
60	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 250 MG SUSP	\$1.104,00	\$66.240,00
150	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 300 MG COMP	\$33,20	\$4.980,00
800	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP	\$5,62	\$4.496,00
150	CADA UNO	ANALGESICOS - DAPIRONA 5% * 120 ML JARABE	\$393,00	\$58.950,00
1.500	SIN UNIDAD	ANTINAUSEOSO - DOMPERIDONA 10 MG COMP	\$16,50	\$24.750,00
20	CADA UNO	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - FLUTICASONA 125 + SALMETEROL 25 AEROSOL * 120 DOSIS	\$2.647,00	\$52.940,00
15	CADA UNO	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - FLUTICASONA 125 MCG AEROSOL * 120 DOSIS	\$3.202,00	\$48.030,00
15	CADA UNO	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - FLUTICASONA 250 MCG AEROSOL * 120 DOSIS	\$4.198,00	\$62.970,00
200	SIN UNIDAD	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - FLUTICASONA NASAL SPRAY * 120 DOSIS	\$1.030,00	\$206.000,00

400	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200 MG COMP	- \$60,16	\$24.064,00
70	CADA UNO	HIERRO - HIERRO POLIMALTOSATO 100 MG * 2 ML AMPOLLAS IM	\$986,90	\$69.083,00
400	SIN UNIDAD	ANALGESICOS - IBUPROFENO 4% JARABE	\$225,00	\$90.000,00
15.000	SIN UNIDAD	ANALGESICOS - IBUPROFENO 400 MG COMP	\$6,87	\$103.050,00
200	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL	\$2.322,00	\$464.400,00
6.000	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO KETOROLAC 10 MG COMP	\$6,06	\$36.360,00
11.000	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA LEVOTIROXINA 100 MG COMP RANURADOS	\$43,92	\$483.120,00
800	CADA UNO	ANTIDIARREICO LOPERAMIDA 2 MG COMP	\$4,06	\$3.248,00
3.000	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO LORATADINA 10 MG COMP	\$5,93	\$17.790,00
20	SIN UNIDAD	ANTIALERGICO ANTIHISTAMINICO LORATADINA JARABE * 60 ML	\$190,00	\$3.800,00
20.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO LOSARTAN 50 MG COMP	\$7,48	\$149.600,00
60	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE MEPREDNISONA GOTAS	\$368,00	\$22.080,00

4.500	CADA UNO	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - METFORMINA 850 MG COMP	\$13,60	\$61.200,00
90	CADA UNO	ANTIEMETICO METOCLOPRAMIDA 0.5 G / 100 ML GOTAS ORALES	\$130,50	\$11.745,00
10	SIN UNIDAD	ANTIBACTERIANO METRONIDAZOL 125 MG / 5 ML SUSP	\$286,70	\$2.867,00
150	SIN UNIDAD	ANTIBACTERIANO METRONIDAZOL COMP VAGINALES	\$54,00	\$8.100,00
120	CADA UNO	ANALGESICOS PARACETAMOL GOTAS	\$234,00	\$28.080,00
40	SIN UNIDAD	PEDICULICIDA - PERMETRINA 5% * 100 ML EMULSION	\$1.195,60	\$47.824,00
800	CADA UNO	ANTIEPILEPTICO PREGABALINA 75 MG COMP	\$22,08	\$17.664,00
150	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR SALBUTAMOL GOTAS P/NEBULIZAR * 20 ML	\$121,00	\$18.150,00
800	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 800/160 MG COMP	\$16,40	\$13.120,00
24	SIN UNIDAD	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - VITAL 1 *800 GRS	\$2.827,00	\$67.848,00

Artículo 5°: Adjudicar A LA FIRMA **DROGUERIA LINO S.R.L.**, por la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 20/100 (\$2.734.273,20) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
8.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 1 G COMP	\$77,89	\$623.120,00
1.500	SIN UNIDAD	HIPOLIPEMIANTE - ATORVASTATINA 40 MG COMP	\$16,89	\$25.335,00
40	CADA UNO	INHIBIDOR DE LA PROLACTINA - CABERGOLINA 0.5 MG COMP	\$316,40	\$12.907,00
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$696,90	\$20.907,00
1.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG COMP	\$35,89	\$53.835,00
30	CADA UNO	ANSIOLITICO - DIAZEPAM ENEMA	\$2.594,40	\$77.832,00
75	SIN UNIDAD	ANTIGLAUCOMATOSO - DORZOLAMIDA + TIMOLOL (GLAUCOTENSIL TD) GOTAS OFT	\$3.879,90	\$290.992,50
20.000	SIN UNIDAD	ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL 10 MG COMP	\$4,69	\$93.800,00
40	CADA UNO	SUPLEMENTO NUTRICIONAL - ENSURE POLVO * 400 GRS	\$2.729,00	\$109.160,00
2	CADA UNO	FIBRINOLITICO - ESTREPTOQUINASA 1.500 AMPOLLA	\$221.105,00	\$442.210,00
30	SIN UNIDAD	ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA LACTOBIONATO 1% GOTAS OFTALMICAS	\$2.482,80	\$74.484,00
300	CADA UNO	LAXANTE - FOSFATO MONOSODICO 48G + FOSFATO DISODICO 18G * 45 ML SILAXA, GADOLAX O FOSFODOM	\$806,50	\$241.950,00

10	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - IPRATROPIOP BROMURO 21 MCG + SALBUTAMOL 120 MCG AEROSOL	\$3.339,00	\$33.390,00
300	SIN UNIDAD	SIMPATICOMIMETICO - ISOXUPRINA 10 MG COMP	\$23,29	\$6.987,00
30	SIN UNIDAD	HIPOTENSOR - LATANOPROST 0.005% GOTAS OFT	\$2.741,70	\$82.251,00
40.000	CADA UNO	ANTIULCEROSO - OMEPRAZOL 20 MG COMP	\$3,29	\$131.600,00
12.000	CADA UNO	ANALGESICOS - PARACETAMOL 500 MG COMP	\$5,99	\$71.880,00
40	SIN UNIDAD	PEDICULICIDA - PERMETRINA 1% * 100 ML LOCION	\$1.139,90	\$45.596,00
30	CADA UNO	ANTIHEMORROIDAL - POMADA ANTIHEMORROIDAL (HIDROC+LIDOCAINA+ALUMINIO ZINC)	\$677,40	\$20.322,00
400	CADA UNO	ANTIPARKINSONIANO - PRAMIPEXOL 1 MG COMP	\$103,49	\$41.396,00
20	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PROPARACAINA 0.5 % GOTAS OFT	\$1.299,90	\$25.998,00
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - RIFAXIMINA 200 MG COMP	\$96,99	\$29.097,00
1.500	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE - ROSUVASTATINA 10 MG COMP	\$16,20	\$24.300,00
20	SIN UNIDAD	SALES MINERALES - SALES DE REHIDRATACION ORAL * 27G SOBRES	\$148,50	\$2.970,00
1.200	SIN UNIDAD	HIPOCOLESTEROLMIANTE - SIMVASTATINA 10 MG	\$7,49	\$8.988,00

300	SIN UNIDAD	ANTICOLINERGICO - SOLIFENACINA 10 MG COMP	\$263,90	\$79.170,00
1.500	CADA UNO	ANTIEMETICO - SULFATO FERROSO 200 MG COMP	\$28,90	\$43.350,00
30	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - TOBRAMICINA 0.3% +DEXAMETASONA 0.1% GOTAS OFTALM	\$689,89	\$20.696,70

Artículo 6°: Adjudicar A LA FIRMA **ALAIS PHARMA S.A.**, por la suma de pesos cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta y tres con 40/100 (\$430.353,40) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
600	CADA UNO	ANTICOAGULANTE - ACENOCUMAROL 4 MG COMP SINTROM	\$13,53	\$8.118,00
10	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 250 MG SUSPENSION	\$428,40	\$4.284,00
4.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG COMP	\$16,52	\$66.080,00
3.000	CADA UNO	HIPOLIPEMIANTE - ATORVASTATINA 10 MG COMP	\$4,08	\$12.240,00
800	SIN UNIDAD	BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 10 MG COMP	\$25,84	\$20.672,00
800	CADA UNO	ANTIANGINOSO - CARVEDILOL 25 MG COMP	\$7,35	\$5.880,00
150	CADA UNO	ANALGESICOS - DAPIRONA 500 MG COMP	\$33,32	\$4.998,00
400	SIN UNIDAD	ANTIBIOTICOS - ERITROMICINA UNG UNIDOSIS	\$149,60	\$59.840,00

10	SIN UNIDAD	ANTIBIOTICOS - FUSIDICO ACIDO CREMA	\$537,20	\$5.372,00
20	SIN UNIDAD	GEL PARA ECOGRAFIA - GEL NEUTRO ECOGRAFIA * 1 KG	\$552,93	\$11.058,60
40	CADA UNO	ANTIMICOTICOS - KETOCONAZOL 2% CREMA	\$310,08	\$12.403,20
40	CADA UNO	REGULADOR INTESTINAL - LACTULOSA JARABE * 120 ML	\$734,40	\$29.376,00
600	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 MG COMP	\$19,32	\$11.592,00
800	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE - MEPREDNISONA 40 MG COMP	\$61,20	\$48.960,00
150	SIN UNIDAD	ANTIRREUMATICO - METOTREXATO 10 MG COMP	\$97,92	\$14.688,00
1.500	CADA UNO	ANALGESICOS - NAPROXENO 500 MG COMP	\$24,48	\$36.720,00
1.500	CADA UNO	ANALGESICOS - PARACETAMOL 1 G COMP	\$16,18	\$24.270,00
120	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI AMP IM	\$269,28	\$32.313,60
200	SIN UNIDAD	ANTILITOGENICO - URSODESOXICOLICO ACIDO 300 MG COMP	\$107,44	\$21.488,00

Artículo 7°: Adjudicar A LA FIRMA **DNM FARMA S.A.**, por la suma de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis con 00/100 (\$233.896,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
----------	---------------	-------------	------------------	---------------

800	SIN UNIDAD	ANALGESICOS - IBUPROFENO 2 % JARABE * 90 ML	\$183,33	\$146.664,00
800	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 112 MCG COMP	\$52,58	\$42.064,00
1.200	SIN UNIDAD	TERAPEUTICA TIROIDEA - LEVOTIROXINA 88 MCG COMP	\$37,64	\$45.168,00

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 9°: Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 10°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 12°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 937

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 938

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 939

Bolivar, 25/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-147/2022 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para la Construcción de 23 viviendas en Bolívar y;

Considerando

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de Enero de 2022 se otorga una prorrogas la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de Septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de Septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/2022 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que mediante el Decreto N° 1314 del día 31 de Mayo de 2022, la obra fue adjudicada al Sr. SPINA JORGE LUIS, por la suma de ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a un millón ciento cuarenta y dos mil ciento catorce con 52/100 (\$1.142.114,52) Uvis a fecha 28 de Enero de 2022, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de Julio), N° 2 (mes de Agosto), N° 3 (mes de Septiembre), N°4 (mes de Octubre) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el

certificado N° 1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 168192.35340960 UVIs, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$125,76. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.095.483,81 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 133108.42258484 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.319.368,31 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 101522.10328144 UVIs, del día 30 de septiembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$141.89. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.109.614,74 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 43555.67933472 UVIs, del día 31 de Octubre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$150.92. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 2.156.441,68 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que mediante decreto 217/2023 se amplió el compromiso correspondiente a los certificados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, Y se suscribió la Addenda correspondiente con fecha 30 de Enero de 2023;

Que con fecha 02 de Febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87778.35354912 UVIs, del día 30 de Noviembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$161.49. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 5.273.723,27 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41

por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 02 de Febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 96451.57121 UVIs, del día 31 de Diciembre de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$171.93. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 5.441.412,32 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que mediante decreto 310/2023 se amplió el compromiso correspondiente a los certificados N° 5 y N° 6, Y se suscribió la adenda correspondiente con fecha 30 de Enero de 2023;

Que con fecha 06 de Marzo la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 7 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 14281.00 UVIs, del día 31 de Enero de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$182.07. Habiéndose verificado el ingreso de pesos un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cinco con 46/100 (\$1.151.905,46) corresponde proceder a su pago;

Que mediante decreto 606/2023 se amplió el compromiso correspondiente al certificado N° 7, Y se suscribió la Addenda correspondiente con fecha 23 de Marzo de 2023;

Que con fecha 25 de Abril la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 8 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 98.669,56 UVIs, del día 28 de Febrero de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$192,12. Habiéndose verificado el ingreso de pesos ocho millones novecientos cincuenta mil trescientos quince con 79/100 (\$8.950.315,79) de incremento, y corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 28/02/2023 del Certificado N° 8, a cargo del Sr. SPINA JORGE LUIS incrementándose por un valor total de pesos ocho millones novecientos cincuenta mil trescientos quince con 79/100 (\$8.950.315,79), sumando un total de pesos ciento cincuenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100 (\$153.672.854,64), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-147/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 940

Bolivar, 25/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-615/22 de la Licitación Pública N° 10/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27" y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1743/22 se creó la Unidad Ejecutora Local compuesta por: presidente señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano e integrada por el profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del Instituto N° 27, la Profesora Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra;

Que por Decreto N° 1744/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27";

Que la obra fue presupuestada en pesos quinientos noventa millones seiscientos setenta mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$590.670.927,00) con precios base al mes de mayo de 2022. Se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que mediante Decreto N° 2935 de fecha 02 de Noviembre de 2022 se procedió a adjudicar a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos setecientos treinta y un millones trescientos dieciocho mil quinientos veinte con 38/100 (731.318.520,38) y con fecha 18 de noviembre de 2022 se firmó el contrato de obra pública;

Que por el Decreto N° 697 de fecha 03 de Abril de 2019 se crea la comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, integrada por la Arq. Erica Moriones, el Tec. Lucas Ezcurra, el Cr. Marcelo A. D'Aloia, la Cra. Maria Emilia Pavia y la Dra. Mariana Eldi, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/2016;

Que con fecha 15 de Marzo de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de noviembre de 2022 se produjo una variación promedio de los componentes del 19.40% (diecinueve

con cuarenta por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 1° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 95/100 (\$141,875,792.95) ascendiendo al total de pesos ochocientos setenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos trece con 33/100 (\$873.194.313,33);

Que con fecha 16 de Marzo de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de noviembre de 2022 se produjo una variación promedio de los componentes del 6.97% (seis con noventa y siete por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 2° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 64/100 (\$60.861.643,64) ascendiendo al total de pesos novecientos treinta y cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 97/100 (\$934.055.956,97);

Que fue aprobada mediante Decreto N° 689/2023 y se suscribió la adenda al contrato con fecha 27 de Marzo;

Que con fecha 24 de Abril de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de febrero de 2023 se produjo una variación promedio de los componentes del 09,01% (nueve con cero uno por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 3° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos dos mil trescientos setenta y siete con 34/100 (\$63.802.377,34) ascendiendo al total de pesos novecientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 29/100 (\$997.858.334,29);

Que a fs. 2778/2779 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos sesenta y tres millones ochocientos dos mil trescientos setenta y siete con 34/100 (\$63.802.377,34) es financiable con recursos provenientes de la Redeterminación y del convenio firmado con el Ministerio de Educación de Nación de acuerdo a lo previsto en el convenio RE-2022-56767192-APN-DD#ME Pliego PLIEG-2021-46893006-APN-DGI#ME y Resolución Ministerial 1413/16, que serán ingresados en el Recurso: 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Tercer Redeterminación de precios provisoria, por un valor total de pesos sesenta y tres

millones ochocientos dos mil trescientos setenta y siete con 34/100 (\$63.802.377,34), con valores a febrero 2023 sumando un total de pesos novecientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 29/100 (\$997.858.334,29), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-615/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 - - Políticas Educativas -19.59.00- OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912/2022.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 941

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Artículo 1º: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos , por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera Tecnicatura en Enfermería.

Decreto N° 942

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Artículo 1º: Désígnese a partir del 15 de Abril de 2023, a la Dra. , como Medica Destajista, para desempeñar tareas EN LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, debiendo realizar una guardia activa de 24 hs mensual; con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 943

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Decreto N° 944

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 945

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 946

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/04/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 947

Bolivar, 26/04/2023

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Casa Balear de Bolívar ha recibido una invitación de la Agrupación Mallorca de San Pedro a los fines de participar de un seminario de bailes típicos baleares;

Que en la nota de referencia se solicita un aporte económico a favor de la Casa Balear de Bolívar a efectos de abonar gastos eventuales del viaje que se realizara a la ciudad de San Pedro, desde el día 25 al 28 de mayo del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de del presidente de la institución Sra. .

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 –Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 948

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/04/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 949

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 950

Bolivar, 27/04/2023

Visto

El Expediente N° 4013-181/23 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Licitación Privada N° 9/2023, para la adquisición de hierro, alambre y brea, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 758-23, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 9, para la adquisición de hierro, alambre y brea, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que la presente Licitación Privada fue presupuestada en pesos trece millones setecientos sesenta mil ochocientos con 00/100 (\$13.760.800,00);

Que se cursaron CUATRO (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ARIONI RICARDO ROBERTO, DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO, COLATTO GUSTAVO ROGELIO y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE;

Que según surge del Acta de Apertura del día 13 de abril del corriente año, se deja constancia de que **no se han presentado ofertas** para la adquisición de hierro, alambre y brea, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 9/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Privada N° 9/2023, expediente N° 4013-181/23, por **no haberse presentado ofertas** para la adquisición de hierro, alambre y brea, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-61/23 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2023 para adjudicar la Adquisición de una (1) Motoniveladora, y;

Considerando

Que por Decreto N° 266/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Adquisición de una (1) Motoniveladora, la cual será financiada con fondos del convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por el Señor Ministro Julián Andrés Domínguez para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley N° 26.509, tiene como objeto la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial con el fin de conservar la transitabilidad de los caminos rurales para el normal abastecimiento y la comercialización de los productores agropecuarios;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$40.000.000,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 24/02/2023, se recibieron dos (2) propuestas: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. y PAUNY S.A.;

Que en el Acta N° 1 de la comisión de preadjudicación de fecha 13/04/2023 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas presentadas, tal como se establece en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y se formularon consideraciones con respecto a las propuestas de ambos oferentes procediendo a solicitar que se acompañe la documentación faltante en un plazo de setenta y dos (72) horas;

Que el 2° dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 28 de Abril de 2023 se verifica que transcurrido el plazo se recibió documentación, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 22 del pliego de bases y condiciones legales y particulares, las empresas oferentes AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. y PAUNY S.A. alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a realizar la evaluación económica correspondiente al artículo N° 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L obtiene un puntaje de 100 puntos, y la firma PAUNY S.A. obtiene un puntaje de 89.77;

Que atendiendo a las evaluaciones correspondientemente realizadas, el puntaje final y total es: La empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L obtiene un puntaje de 100 puntos, y la firma PAUNY S.A. suma un total de 94.88 puntos;

Que en la misma acta N° 2 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L por un monto de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$42.999.990,00), cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 2/2023 llevada a cabo el día 24 de Febrero de 2023, para contratar la

Adquisición de una (1) Motoniveladora.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. y PAUNY S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a la firma PAUNY S.A. por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4º: ADJUDICAR la licitación a la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$42.999.990,00), por ser considerada la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado a Jurisdicción: 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00 Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.01.00 Red Vial - Fuente de Financiamiento 133 - de Origen Nacional. Recurso 22.2.01.88.

Artículo 6º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 952

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 954

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 955

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos .

Decreto N° 957

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1°: Disponese la rectificación del decreto n° 2036 de fecha 16 de Diciembre del 2020.-

Artículo 2°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en la ciudad de Bolívar, Partido de Bolívar; designado catastralmente como: **CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: - MANZANA: - PARCELA: - PARTIDA ;**

Decreto N° 958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos .-

Decreto N° 959

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR.-

Decreto N° 960

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1°: Otorgase Becas Completas, a los estudiantes de nivel terciario y universitario que se detallan.-

Decreto N° 961

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/04/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 962

Bolivar, 28/04/2023

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela,

dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de mayo del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.